



Construyendo una paz sostenible

Transformar la situación de las mujeres
afectadas por los conflictos



haga clic aquí

@ESCRNet



Introducción

Adoptando un enfoque interseccional feminista a los DESC de las mujeres en las situaciones afectadas por conflictos⁽¹⁾

Los derechos humanos de las personas que viven en situación de conflicto, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales (en adelante, DESC), se ven afectados por las hostilidades y la violencia de alta intensidad, así como por conflictos más prolongados y situaciones de ocupación. Dependiendo de las características del conflicto (su intensidad, duración, objetivo y geografía), las violaciones de los DESC pueden ser directas y deliberadas, como medio de guerra, o secundarias, como consecuencia de las hostilidades. Los derechos más afectados incluyen el derecho a un nivel de vida adecuado; el acceso a la alimentación, el agua, el saneamiento y la vivienda, así como el derecho a la salud, el trabajo y la educación, junto con los derechos civiles y políticos a la vida, la libertad y la seguridad, la libertad de expresión y de circulación, y a no sufrir torturas ni tratos crueles, degradantes e inhumanos, incluida la violencia sexual.

“

“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena

”

Artículo 5 de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1992⁽²⁾

A pesar de que las mujeres se encuentran entre los grupos más vulnerables en las situaciones de conflicto, vemos cómo en muchas comunidades de todo el mundo lideran las luchas por los derechos humanos, actuando en primera línea en las situaciones afectadas por los conflictos. “Recopilan información crítica sobre la violación de los derechos, vigilan la actividad de los titulares de obligaciones y tienen una visión de primera mano de los cambios en los contextos de derechos humanos que pueden dar lugar a la desestabilización o agravar aún más el conflicto. Las defensoras de los derechos humanos mantienen la paz defendiendo a las personas marginadas, desafiando las causas profundas de la desigualdad e impul-

(1) Este documento se basa en una serie de debates transversales en los que han participado decenas de miembros y miembros de la Red-DESC durante los dos últimos años, y se ha redactado mediante un proceso de colaboración entre varios miembros de la Red-DESC. Entre ellos se encuentran: Adalah - The Legal Center for Arab Minority Rights. Al Mezan Center for Human Rights. BAOBAB for Women's Human Rights. Cairo Institute for Human Rights (CIHRS). Comisión Colombiana de Juristas. Economic and Social Rights Academic Network (ESRAN). Escuela Nacional Sindical (ENS). Evelyn Schmid, profesora asociada del Centro de Derecho Comparado, Europeo e Internacional de la Facultad de Derecho, Justicia Penal y Administración Pública de la Universidad de Lausana. Foundation of Medical Law and Bioethics. Georgian Young Lawyers Association (GYLA). Just Associates (JASS) - EE.UU./global; Karapatan. Minbyun - Lawyers for a Democratic Society. Mwatana for Human Rights. Peace Track Initiative (PTI). Spaces for Change. The Democracy and Workers Rights Center (DWRC). Unión afrocolombiana de trabajadoras domésticas (UTRASD). Women's Legal Centre (WLC). Women's Rehabilitation Center (WOREC).

(2) https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

sando la reforma mediante soluciones locales”.⁽³⁾

En realidad, hacen todo esto a pesar de enfrentar muchos retos y amenazas desproporcionadas como mujeres. En las situaciones de conflicto, se encuentran entre la gran mayoría que sufre pérdidas de empleo y despidos.⁽⁴⁾ Las mujeres siguen soportando de forma desigual la carga del trabajo de cuidados en general,⁽⁵⁾ incluyendo el trabajo reproductivo y el cuidado de los niños, así como el cuidado de las personas enfermas y ancianas, que sigue sin contabilizarse, sin valorarse y es prácticamente invisibilizado.⁽⁶⁾ En las situaciones de conflicto, las personas encargadas del cuidado suelen enfrentarse a situaciones extremadamente volátiles e inciertas (como desplazamientos forzosos y bombardeos), lo que puede provocar altos niveles de estrés crónico que afectan a su bienestar psicosocial y a su capacidad para cuidar de las personas que tienen a su cargo y de otras personas vulnerables. En las situaciones de conflicto, el acceso de las mujeres a los servicios esenciales se vuelve incluso más difícil de lo habitual. Por ejemplo, en Yemen “aproximadamente seis millones de mujeres en edad fértil carecen de acceso a la atención sanitaria reproductiva básica. Incluso dar a luz pone a la mujer en ‘riesgo extremo”, según las Naciones Unidas.⁽⁷⁾ En muchas zonas afectadas por conflictos, los hospitales suelen ser tratados como objetivos militares, con consecuencias nefastas para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.⁽⁸⁾ Como resultado de la migración y los desplazamientos provocados por el conflicto, los apuros económicos y otros procesos, muchos hogares rurales están encabezados por mujeres, si bien no sean plenamente reconocidas. La violencia sexual, incluida la violación, se utiliza cada vez más como instrumento de tortura durante los conflictos.⁽⁹⁾

Las mujeres de Yemen han sido blanco de ataques por el simple hecho de manifestarse contra el hambre y reivindicar el pago de los salarios. Según [Mwatana for Human Rights](#), la crisis alimentaria en Yemen es el resultado de la guerra, y acusa a las partes en conflicto de utilizar el hambre como arma con un impacto desproporcionado en las mujeres. Por ejemplo, el informe “Starvation Makers: The use of starvation by warring parties in Yemen” muestra cómo la coalición liderada por Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos ha atacado repetidamente granjas, instalaciones de agua, barcos de pesca artesanal y equipos, además de mercados de alimentos, medios de transporte de alimentos y agua e instalaciones de almacenamiento. El informe continúa diciendo que.⁽¹⁰⁾

(3) Dwyer, Amy, “Women Human Rights Defenders: Left behind in the women, peace and security agenda”, Policy Brief 02 /2020, Center for Women Peace and Security, London School of Economics. Disponible (en inglés) en: lse.ac.uk/women-peace-security/assets/documents/2020/PBS01Dwyer.pdf

(4) Yvonne Quek, “Women’s Work Amid Fragility and Conflict: Key Patterns + Constraints”, Instituto de Georgetown para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, febrero de 2019. Disponible (en inglés) en: <https://giwps.georgetown.edu/wp-content/uploads/2019/02/Womens-Work-Key-Patterns-Constraints.pdf>

(5) Charmes, Jacques, “The unpaid care work and the labor market. An analysis of time use data based on the latest world compilation of Time Use Surveys”, 2019. Disponible (en inglés) en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_732791.pdf

(6) Para más información sobre el análisis de la Red-DESC sobre el trabajo y la economía del cuidado, lea «Urge un nuevo pacto social sobre cuidados», Red-DESC, 7 de abril de 2021, disponible en: <https://www.escri-net.org/es/noticias/2021/urge-un-nuevo-pacto-social-sobre-cuidados>

(7) International Rescue Committee, 4 Ways the War on Yemen has Impacted Women, actualizado por última vez el 20 de diciembre de 2019. Disponible (en inglés) en: <https://www.rescue.org/article/4-ways-war-yemen-has-impacted-women-and-girls#:~:text=The%20conflict%20has%20destroyed%20health,likely%20to%20get%20far%20worse.>

(8) Véase A/HRC/46/54 y todos los informes anteriores de la Comisión de Investigación Independiente sobre Siria citados en este informe. Véase también el informe de MADRE y WILPF https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SYR/INT_CEDAW_NGO_SYR_17381_E.pdf

Véase también (en inglés), “I ripped the IV out of my arms and started running. Attacks on Health Care in Yemen”, Mwatana for Human Rights, 18 de marzo de 2020 <https://mwatana.org/en/i-ripped-iv-out-of-my-arm/>

(9) “Committee against Torture Decides First Complaint on Sexual Violence in Conflict”, The International Justice Resource Center, 5 de septiembre de 2019, disponible (en inglés) en: <https://ijrcenter.org/2019/09/05/committee-against-torture-decides-first-complaint-on-sexual-violence-in-conflict/>

(10) Starvation Makers: The use of starvation by warring parties in Yemen, Mwatana for Human Rights, septiembre de 2021, disponible (en inglés) en: <https://mwatana.org/en/starvation-makers/>

En Colombia, la violencia sexual se ha utilizado como táctica para “desplazar por la fuerza a las poblaciones obligándolas a alejarse de zonas donde la extracción de minerales o la agricultura son actividades lucrativas y de zonas de importancia estratégica para el tráfico de drogas”.

Al considerar las violaciones a las que se enfrentan las mujeres en situaciones de conflicto, debemos ser conscientes de que no forman un grupo homogéneo. Las mujeres se enfrentan a diferentes barreras y formas de discriminación en función de sus identidades cruzadas en una sociedad determinada. Cuestiones como la clase, el estatus de ciudadanía, la identidad sexual, la raza, la religión u otras cuestiones pueden convertirse de hecho en barreras para que las mujeres puedan acceder a sus derechos. Por ello, en este documento abogamos por un enfoque feminista interseccional a la hora de abordar las situaciones de conflicto, ya que incluso dentro de estos entornos las mujeres se enfrentan a formas de discriminación diversas y a menudo agravadas. Por ejemplo, las minorías sexuales y de género se enfrentan a una violencia continua en los entornos de conflicto, incluso por parte de los miembros de la familia y la comunidad, además de los grupos armados y los agentes estatales.⁽¹²⁾

Además, a pesar de que las mujeres se ven afectadas de forma desproporcionada por las situaciones de conflicto, siguen estando poco representadas en los procesos de paz. Según el Consejo de Relaciones Exteriores (CFR, por sus siglas en inglés)

Según el informe de septiembre de 2020 del Secretario General de la ONU al Consejo de Seguridad sobre la paz y la seguridad de las mujeres, “las Naciones Unidas han verificado que, entre 2015 y 2019,

“el 66% de las personas que necesitan apoyo para tratar o prevenir la malnutrición en 2021 son mujeres y, de los 4,7 millones de personas que necesitarán tratamiento para la malnutrición aguda en 2021, 1,2 millones son mujeres embarazadas y lactantes”.⁽¹¹⁾

según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (OCHA).

“entre 1992 y 2019, las mujeres constituyeron de media el 13% de los negociadores, el 6% de los mediadores y el 6% de los firmantes en los principales procesos de paz de todo el mundo. ... alrededor de siete de cada diez procesos de paz seguían sin incluir mujeres mediadoras o firmantes”⁽¹³⁾.

-Según el Consejo de Relaciones Exteriores (CFR, por sus siglas en inglés)

102 defensoras de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas fueron asesinadas en 26 países afectados por conflictos, aunque probablemente ese número sea mayor; se espera que este tipo de incidentes aumente, debido a las restricciones de movilidad y las menores medidas de protección derivadas de la lucha contra la pandemia”.⁽¹⁴⁾

(11) Violencia sexual relacionada con los conflictos, Informe del Secretario General, 14 de marzo de 2013, A/67/792-S/2013/149, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5167bd814>

(12) Para más información sobre la situación de las minorías sexuales y de género en situaciones de conflicto, véase: “When merely existing is a risk: sexual and gender minorities in conflict, displacement, and peacebuilding”, International Alert, 2017, disponible (en inglés) en: <https://www.international-alert.org/wp-content/uploads/2021/08/Gender-Sexual-And-Gender-Minorities-EN-2017.pdf>

(13) Council on Foreign Relations, Women’s Participation in Peace Processes, disponible (en inglés) en: <https://www.cfr.org/womens-participation-in-peace-processes/>

(14) Informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad, párrafo 7 (d), S/2020/946, 25 de septiembre de 2020. Disponible en varios idiomas en: <https://digitallibrary.un.org/record/3888723?ln=en>

Según [Al Mezan Center](#), la capacidad de las mujeres campesinas y otras mujeres rurales palestinas de la Franja de Gaza para dedicarse plenamente a la actividad agrícola y participar en ella, así como para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los consagrados en la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos (UNDROP) y en la legislación palestina, se ha visto sustancialmente obstaculizada debido al bloqueo, a los repetidos bombardeos militares y a la zona de amortiguación marítima y terrestre impuesta unilateralmente por Israel, también denominada “zonas de acceso restringido”. Entre 2015 y 2020, las fuerzas israelíes mataron a una campesina e hirieron a otras tres que trabajaban o se acercaban a sus campos. Veintinueve campesinas sufrieron daños en sus tierras de cultivo, ya que las fuerzas israelíes arrasaron sistemáticamente las tierras adyacentes a la valla de separación. Otras 29 campesinas denunciaron daños en sus cultivos debido a las fumigaciones aéreas de Israel.⁽¹⁵⁾

La Estrategia y Plan de Acción de Salud Mental de Georgia para 2015-2020⁽¹⁶⁾ no contempla ninguna medida específica adaptada a las necesidades de las mujeres, los desplazados internos y las personas que viven en las zonas afectadas por el conflicto. Tampoco aborda específicamente las consecuencias para la salud mental de la violencia sexual relacionada con el conflicto. Las mujeres que viven en territorios bajo la ocupación rusa tienen dificultades para acceder a los servicios de salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, las condiciones de los centros sanitarios del distrito de Gali⁽¹⁷⁾ son especialmente graves. El distrito no tiene servicio de atención neonatal, y la ausencia de obstetras y ginecólogos expone a los recién nacidos a condiciones que ponen en peligro su vida. La situación se complica aún más por la ausencia de una unidad de urgencias infantiles en Zugdidi (318 km al oeste de Tiflis y a 30 km de la costa del Mar Negro), lo que significa que los niños que necesitan cuidados intensivos deben ser transportados a Kutaisi (a unos 114 km de Zugdidi). Como no hay transporte de emergencia para niños en Kutaisi, la prestación de servicios médicos puede retrasarse considerablemente mientras se espera a que llegue el transporte desde Kutaisi a Tbilisi.⁽¹⁸⁾

Mediante el trabajo de campo, la documentación y más de 150 entrevistas sobre el terreno, los representantes del [Centro de Derechos Reproductivos](#) y Legal Defence and Assistance Project (LEDAP) descubrieron que las mujeres y las niñas afectadas por el conflicto en el noreste de Nigeria son especialmente vulnerables a la violencia sexual y de género, incluidas las violaciones, las infecciones de transmisión sexual, el tráfico sexual, el matrimonio forzado y los embarazos forzados y no deseados. También corren un mayor riesgo de sufrir otras violaciones de sus derechos sexuales y reproductivos, como los malos tratos cuando tratan de conseguir atención de maternidad en los centros de salud o incluso la muerte. Estas violaciones son especialmente comunes en los campos de desplazados internos, donde más de dos millones de personas se han visto obligadas a vivir desde que Boko Haram invadió Nigeria en 2009. La omnipresente falta de rendición de cuentas del gobierno nigeriano, así como de los agentes nacionales e internacionales que coordinan la respuesta humanitaria, ha dado lugar a violaciones sistemáticas de la salud y los derechos sexuales y reproductivos. La creación de mecanismos para supervisar, investigar y castigar las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos permite tanto al gobierno nigeriano como a los organismos internacionales exigir la rendición de cuentas de los responsables.⁽¹⁹⁾

(15) “Fact Sheet: The Situation of Rural Women in the Gaza Strip, 2020”, Al Mezan Center For Human Rights. Disponible (en inglés) en: <http://mezan.org/en/uploads/files/16027025531100.pdf>

(16) Resolución del gobierno de Georgia N°762, 31 de diciembre de 2014, Tbilisi. Disponible en georgiano: <https://matsne.gov.ge/ka/document/view/2667876>

(17) Gali es uno de los distritos de Abjasia en la costa oriental del Mar Negro en el noroeste de Georgia. Aunque la mayoría de los Estados reconocen a Abjasia como parte de Georgia, carece de control sobre el territorio.

(18) Defensor Público de Georgia, “The Human Rights Situation of the Conflict-affected Population in Georgia”, 2016, pág. 43

(19) “The Conflict in Northeast Nigeria’s Impact on the Sexual and Reproductive Rights of Women and Girls”, Center for Reproductive Rights and Legal Defence and Assistance Project. Disponible (en inglés) en: http://reproductiverights.org/sites/default/files/documents/The%20Conflict%20in%20Northeast%20Nigeria%27s%20Impact%20on%20the%20Sexual%20and%20Reproductive%20Rights%20of%20Women%20and%20Girls_1.pdf

Este documento sostiene que, para lograr una paz sostenible, es necesario un marco de derechos humanos centrado en la igualdad sustantiva y en el análisis feminista interseccional en el contexto de las situaciones afectadas por conflictos. Su objetivo es compartir con otros miembros de la Red-DESC, aliados, organizaciones humanitarias y otras personas que trabajan en situaciones de conflicto las experiencias de nuestros miembros sobre el terreno y los principios clave que han desarrollado para luchar por una paz justa y sostenible. El documento comienza ofreciendo una definición de las situaciones afectadas por los conflictos incorporando un análisis feminista. A continuación, presenta el argumento de la membresía de la Red-DESC a favor de un enfoque feminista interseccional con un marco de derechos humanos para tratar las situaciones afectadas por conflictos, destacando ejemplos de mujeres que lideran la resistencia y luchan por un cambio justo. El documento concluye con lecciones y principios clave basados en estos ejemplos y en la experiencia de nuestros miembros para ayudar a dirigir el trabajo en este campo.

Definición de las situaciones afectadas por conflictos

A partir de la experiencia de organizaciones miembro de la Red-DESC, los conflictos están motivados por una economía política de la violencia en la que la militarización, la represión y otras formas de violencia no solo son generadas por, sino que también son clave para mantener las inmensas desigualdades inherentes al capitalismo, el patriarcado, el racismo sistémico y el colonialismo, que tienen repercusiones desproporcionadas en las mujeres, entre otros grupos marginalizados.⁽²⁰⁾ Así pues, se considera que las definiciones dominantes de las situaciones afectadas por los conflictos, reguladas por el derecho internacional, parten de perspectivas patriarcales hegemónicas basadas en experiencias masculinas y binarias, y prestan normalmente poca atención a los factores sistémicos o históricos del conflicto. En este sentido, las investigadoras feministas han tratado de ampliar el análisis de los conflictos para incluir las visiones y experiencias de las mujeres, destacando la importancia de adoptar una perspectiva de género para el análisis de los conflictos y sus efectos.⁽²¹⁾ De este modo, la membresía de la Red-DESC ha acordado seguir una definición de las situaciones afectadas por los conflictos que es más amplia que la reconocida por el derecho internacional para abarcar situaciones en las que se dan condiciones excepcionales que podrían conducir a una violencia e inestabilidad generalizadas y que podrían incluir a actores no estatales, como las empresas. La Red-DESC también se compromete a situar los conflictos dentro de la historia del colonialismo y las desigualdades sistémicas, atenta a las diversas experiencias y repercusiones de los conflictos en los diferentes grupos de mujeres, así como en las personas con orientación sexual, identidad de género, expresión y características diversas.

Los miembros de la Red-DESC consideran que las situaciones afectadas por un conflicto constituyen “contextos que están experimentando un conflicto o saliendo de él, y zonas que corren un alto riesgo de que estalle un conflicto debido a la agitación social y política”. En este sentido, la membresía de la Red-DESC está atenta a las situaciones de violaciones graves y generalizadas de los derechos económicos, sociales y culturales que impulsan el malestar social y que a menudo sirven de alerta temprana de la escalada del conflicto y como elemento crucial para el análisis del riesgo de conflicto.⁽²²⁾

(20) Para más información sobre el análisis de los miembros y miembros de la Red-DESC sobre la economía política de la violencia, lea: Cristina Palabay, Francisco Mateo Roca el Morales, Miguel Martín Zumalacárregui y Ruben Kondrup, “Confrontar el racismo sistémico a nivel global”, Open Global Rights, 16 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.openglobalrights.org/confronting-systemic-racism-globally/?lang=Spanish>

(21) Curso “Los conflictos armados desde el enfoque de género: impactos diferenciados, construcción de paz y acceso a mecanismos internacionales de protección”, Institut de Drets Humans de Catalunya, 2019. Disponible en: <https://www.google.com/url?q=https://www.aulaidhc.org/es/cursos/conflictos-armados-desde-enfoque-genero-impactos-diferenciados-construccion-paz-acceso-mecanismos-internacionales-proteccion-4-edicion.php&sa=D&source=editors&ust=1626009572464000&usg=AOvVaw1agcTKS8r-YQJULAIJAZOO>

(22) Véase Cahill-Ripley, A. y Hendrick, D. (marzo de 2018) Economic, Social and Cultural Rights and Sustaining Peace: An Introduction, Friedrich-Ebert-Stiftung, Quaker United Nations Office y Lancaster University, pág. 24. Disponible (en inglés) en: <http://wp.lancs.ac.uk/escr-peacebuilding/files/2018/03/Economic-Social-and-Cultural-Rights-and-Sustaining-Peace-Report-2018.pdf>; “Early Warning and

Para ello, la membresía de la Red-DESC ha desarrollado los siguientes criterios para ayudar a identificar las situaciones afectadas por conflictos:

1	Hay fuertes indicios de estallido de violencia armada como resultado de violaciones y abusos generalizados de los derechos humanos, especialmente de los derechos económicos, sociales y culturales, que provocan tensiones en la sociedad. ⁽²³⁾
2	Ha estallado la violencia armada entre Estados.
3	Existe violencia armada prolongada entre entidades estatales/autoridades gubernamentales y grupos armados organizados.
4	Existe violencia armada entre diferentes grupos armados organizados dentro de un mismo país.
5	Ha estallado la violencia dentro de los países pero no necesariamente equivale a un conflicto armado según el derecho internacional. Esto incluye situaciones en las que se ha movilizó a la policía y/o al ejército y/o a la seguridad privada, utilizando la violencia para atacar y silenciar protestas políticas generalizadas. También incluye situaciones en las que hay/ha habido violencia generalizada entre actores no estatales o contra un grupo específico de personas (basada en la identidad racial, étnica o religiosa, etc.).
6	Existe un conflicto prolongado que ha dado lugar a la ocupación.
7	Un grupo de personas exige su derecho a la autodeterminación, incluso en el contexto del colonialismo, con brotes ocasionales de violencia generalizada.
8	Situaciones que incluyen a actores corporativos que han desempeñado un papel en la comisión de violaciones generalizadas de los derechos humanos y medioambientales contra comunidades específicas y han participado indirecta o directamente en la violencia perpetradas por las fuerzas de seguridad privadas o públicas contra las comunidades que oponen resistencia.
9	Incremento de la militarización en los flujos de armas lícitas e ilícitas.
10	Situaciones en las que se están llevando a cabo procesos de pacificación, justicia transicional o construcción de la paz.

Un marco de derechos humanos en las situaciones afectadas por conflictos que prioriza un enfoque interseccional feminista

“Si nuestra misión es hacer que ‘los derechos humanos y la justicia social sean una realidad para todos’, al construir un movimiento capaz de lograrlo, debemos insistir en la igualdad formal y sustantiva como un elemento central de esta misión y de nuestro movimiento. Por ello, los modelos alternativos deben priorizar los derechos y las realidades de las mujeres y las niñas en todo el mundo, asegurando que estén en el centro de su construcción”.⁽²⁴⁾

Economic, Social and Cultural Rights”, Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, 2016. Disponible (en inglés) en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/EarlyWarning_ESCR_2016_en.pdf

(23) “Early Warning and Economic, Social and Cultural Rights Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, 2016. Disponible (en inglés) en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/EarlyWarning_ESCR_2016_en.pdf

(24) La membresía de la Red-DESC ha afirmado en la Carta común para la lucha colectiva que un requisito previo para avanzar en la justicia y la paz debe ser un claro compromiso con la igualdad sustantiva.

Las mujeres se encuentran entre los grupos más desproporcionadamente afectados por el capitalismo, así como por las estructuras patriarcales, racistas y discriminatorias que se entrecruzan en nuestras sociedades. Las mujeres no constituyen un grupo homogéneo y, como tal, se enfrentan a diferentes barreras y formas de discriminación basadas en sus identidades cruzadas en una sociedad determinada. Esto repercute inevitablemente en el disfrute de todos sus derechos humanos. Cuestiones como la clase social, el estatus de ciudadanía, las identidades sexuales y de género, la raza, la religión u otras cuestiones pueden convertirse de hecho en barreras para que las mujeres accedan a sus derechos. La aplicación de un análisis interseccional en la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es, por tanto, un factor importante para garantizar la plena justicia e igualdad sustantiva. “La discriminación contra las mujeres suele ser multidimensional, y se suma a otras formas de discriminación basadas en el sexo, el género, el origen étnico, la discapacidad, la pobreza, la orientación sexual y la identidad de género, la condición de migrante, el estado civil y familiar, la alfabetización y otros motivos, que las posicionan y a sus experiencias de manera diferente. La interseccionalidad es un enfoque que ayuda a comprender las formas en que la negación de los derechos económicos, sociales y culturales es experimentada por diferentes mujeres y exacerbada por formas interconectadas de opresión y explotación”.⁽²⁵⁾

Por tanto, es vital adoptar un marco de derechos humanos que nos permita identificar y abordar las formas estructurales y sistémicas de discriminación y opresión que existen y que con demasiada frecuencia conducen al conflicto. El marco prioriza a los/las titulares de los derechos y sus reivindicaciones, y responsabiliza a los titulares de deberes (Estados y actores privados) de sus acciones, lo que a su vez les obliga a cumplir con sus obligaciones. Es un marco que garantiza la adopción de los principios de igualdad formal y sustantiva, no discriminación, rendición de cuentas, participación e inclusión. Un marco de derechos humanos asegura que se pueda adoptar, seguir e implementar un enfoque feminista interseccional, para el beneficio de todas las personas en una sociedad. Dado que el marco de los derechos humanos contempla estos elementos interseccionales, su adopción promovería una paz sostenible, ya que puede identificar las causas subyacentes y estructurales del conflicto y brinda soluciones justas y equitativas que toman en consideración a grupos diferentemente posicionados.⁽²⁶⁾

Un enfoque de derechos humanos para construir y mantener la paz y abordar los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en situaciones de conflicto está respaldado por la legislación internacional de derechos humanos. El derecho internacional de los derechos humanos se basa en el principio de igualdad, que se contempla en varios tratados internacionales y regionales, además de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).⁽²⁷⁾ El significado de la igualdad y las obligaciones estatales relacionadas con ella en virtud de las disposiciones de estos tratados han sido desarrolladas por los órganos de supervisión de los mismos,⁽²⁸⁾ como en el artículo 7 de la Observación General n° 16 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁽²⁹⁾

(25) <https://www.eschr-net.org/es/informes-paralelos/guia/introduccion>

(26) Claudia Fuentes - Julio y Raslan Ibrahim. “A Human Rights Approach to Conflict Resolution”, Ethics and International Affairs, septiembre de 2019.

(27) Algunos ejemplos son los artículos 2 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>), los artículos 2, 3 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>) y los artículos 2, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>)

(28) CCPR Comité de Derechos Humanos, Observación General n° 28 Artículo 3 (La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer) (sustituye a la Observación General n° 4) CCPR/C/21/Rev.1/Add.10; CCPR Comité de Derechos Humanos, Observación General n° 18: La no discriminación (37° período de sesiones, 1989); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General n° 16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales (art. 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (34° período de sesiones, 2005), U.N. Doc. E/C.12/2005/4 (2005) [en adelante, Comité del CDESC, Observación general n° 16]; Comité del CDESC, Observación general n° 20; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general n° 25: sobre medidas especiales de carácter temporal (artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), (30° período de sesiones, 2004) U.N. Doc. A/59/38 (2004) [en adelante, Comité de la CEDAW, Recomendación general n° 25].

(29) Otras disposiciones son el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Recomendación General 25 del Comité para



“El disfrute de los derechos humanos sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres debe entenderse en sentido lato. Las garantías de no discriminación e igualdad en los instrumentos internacionales de derechos humanos prevén la igualdad tanto de facto como de jure. La igualdad de jure (o formal) y de facto (o sustantiva) son conceptos diferentes pero conectados entre sí. La igualdad formal presupone que se logra la igualdad si las normas jurídicas o de otra naturaleza tratan a hombres y mujeres de una manera neutra. Por su parte, la igualdad sustantiva se ocupa de los efectos de las normas jurídicas y otras y de la práctica y trata de conseguir no que mantengan, sino que alivien la situación desfavorable de suyo que sufren ciertos grupos”.

Artículo 7, Observación General 16 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. ⁽³⁰⁾



A nivel regional, varios instrumentos tienen cláusulas generales de igualdad, como los artículos 2 y 3 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, los artículos 1, 2, 11, 22 y 23 del Protocolo de la Carta Africana de Derechos de la Mujer; el artículo 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; el artículo 14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; y el artículo 20 de la Carta Social Europea.⁽³¹⁾

En Palestina, las mujeres se enfrentan a obstáculos para acceder plenamente al mercado laboral debido a las persistentes normas patriarcales y a las desigualdades más generales arraigadas en el sistema capitalista. Esto se ve agravado por la ocupación israelí de los territorios palestinos. Como resultado, la economía palestina, especialmente en Cisjordania e incluyendo Jerusalén Este y la Franja de Gaza, está anexionada y supeditada a la economía de Israel. Los mercados laborales de Cisjordania, Jerusalén Este y la Franja de Gaza están deliberadamente fragmentados y separados entre sí geográfica y políticamente porque Israel ha restringido la circulación de personas y mercancías entre ambas zonas desde la década de 1990, lo que se ha visto reforzado por el bloqueo impuesto a Gaza desde hace 14 años. El bloqueo significa que las mujeres que viven allí no tienen oportunidad de encontrar empleo en otro lugar, salvo si consiguen salir del país o realizar trabajos en línea. Jerusalén Este está prohibida para ellas, a menos que consigan obtener permisos de trabajo o licencias comerciales de la parte israelí. Esto ha dejado a las mujeres palestinas con pocas opciones y oportunidades para buscar mejores condiciones de trabajo. En el mismo contexto, las mujeres de Palestina sufren el desempleo más que sus homólogas de otros lugares, ya que existe una gran diferencia de participación en la fuerza laboral entre mujeres y hombres. Alrededor de 7 de cada 10 hombres forman parte de la fuerza de trabajo, mientras que en comparación ese porcentaje es de 2 de cada 10 para las mujeres.⁽³²⁾

la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género (56ª sesión, 20 de marzo de 2000).

(30) <https://www.refworld.org/docid/43f3067ae.html>

(31) Además de los marcos de derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario también ha estipulado la igualdad en otros marcos como: los Convenios de Ginebra I a IV, artículo 3 común; el Convenio de Ginebra sobre prisioneros de guerra, artículo 16; el artículo 14(2), y una serie de otros específicos para las mujeres prisioneras, entre otros, 25(4); 29(2); 49(1); 88(2)(3); 97(4); 108(2); el Convenio de Ginebra IV sobre la población civil, artículo 27; el Protocolo Adicional I, art 9(1) y 75(1); Protocolo adicional II Arts.2(1); 4(1); 7(2)

(32) Maryam-Al Tibi, Carine Metz Abu Hmeid, Mona Rostom y Howeida Jaffar, “The Impact of Covid-19 Pandemic and Containment Measures on Palestinian Women Workers in the West Bank, including East Jerusalem and the Gaza Strip”, agosto de 2020, Democracy and Workers Rights Center. Disponible (en inglés) en: <http://dwrc.org/en/1/42/466/The-Impact-of-the-Covid-19-Pandemic-and-Containment-Measures-on-Palestinian-Women-Workers.htm>

Además, es esencial que se tengan en cuenta los DESC a la hora de proteger y promover los derechos de las mujeres, y los derechos humanos en general, en tiempos de conflicto, ya que estos derechos se ven afectados a lo largo del ciclo del conflicto. Las violaciones de los DESC alimentan, perpetúan y son el resultado de las situaciones de conflicto. Dado que las mujeres se ven afectadas de manera desproporcionada por las violaciones de los DESC, especialmente en situaciones de conflicto, es necesario reconocer e incluir los DESC en los procesos relacionados con los conflictos para comprender y abordar las violaciones que sufren las mujeres durante las situaciones afectadas por los conflictos y para garantizar la igualdad y los recursos sustantivos para ellas. Además, para asegurar las garantías de no repetición y una paz sostenible, deben abordarse tanto las violaciones directas como los problemas estructurales subyacentes que las provocan.

La falta de compromiso con los derechos económicos, sociales y culturales por parte de los implicados en la construcción de la paz sigue teniendo repercusiones negativas en la comprensión de los abusos sufridos por las mujeres durante los conflictos, además de subestimar la prevalencia de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales que se producen durante los conflictos.⁽³³⁾ A modo de ejemplo, la Comisión para la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica reconoció y admitió que su limitada definición de las violaciones graves de los derechos humanos “dio lugar a una ceguera ante los tipos de abusos que sufren predominantemente las mujeres”.⁽³⁴⁾

La igualdad sustantiva es necesaria para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos económicos, sociales y culturales. Abarca:

“Corregir las desventajas (basadas en estructuras sociales históricas y actuales y en las relaciones de poder que definen e influyen en la capacidad de las mujeres para disfrutar de sus derechos humanos); abordar los estereotipos, el estigma, los prejuicios y la violencia (con un cambio subyacente en la forma en que las mujeres son consideradas y se consideran a sí mismas, y son tratadas por los demás); transformar las estructuras y prácticas institucionales (que a menudo están orientadas a los hombres e ignoran o desprecian las experiencias de las mujeres); y facilitar la inclusión social y la participación política (en todos los procesos de toma de decisiones formales e informales)”.⁽³⁵⁾

La importancia de la participación igualitaria y el papel central de las mujeres en la construcción de la paz se confirma en la Resolución 1325 de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad,⁽³⁶⁾ adoptada por el Consejo de Seguridad el 31 de octubre de 2000. La resolución “[r]eafirma el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz y subraya la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, así como la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos”.

La Resolución 1325 siguió a la inclusión de la cuestión de la paz y la seguridad en relación con las mujeres en la Plataforma de Acción de Beijing.⁽³⁷⁾ La Plataforma de Beijing se centra significativamente

(33) Cahill-Ripley, A. “Foregrounding Socio-Economic Rights in Transitional Justice: Realising Justice for Violations of Economic and Social Rights”. *Netherlands Quarterly of Human Rights*, vol. 32, no. 2, 2014, págs. 183-213 en págs. 196-201

(34) Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica, “Truth and Reconciliation Commission of South Africa Report 1998, Vol. 4 Institutional and Special Hearings (Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica 1998, pág. 318 y párr. 144).

(35) <https://www.esqr-net.org/es/informes-paralelos/guia/introduccion>

(36) Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas 1325 (2000). Disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/1325\(2000\)](https://undocs.org/es/S/RES/1325(2000))

(37) Declaración de Beijing y Plataforma para la Acción. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/>

en la prevención de conflictos y la desmilitarización. La Plataforma no solo habla de cómo puede y debe tratarse la paz y la seguridad, sino que impone la obligación de garantizar que dichos conflictos no se agraven ni afecten a las mujeres de forma desproporcionada. Cabe señalar que, a pesar de que la resolución 1325 se consideró una victoria en algunos aspectos, tiene sus limitaciones, ya que carece de un mecanismo de seguimiento de su aplicación y de rendición de cuentas y de una financiación que garantice su implementación.⁽³⁸⁾ También se centra en la igualdad formal sin abordar los problemas de fondo a los que se enfrentan las mujeres para hacer realidad sus derechos.

El Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) también ha expresado su opinión sobre los derechos de la mujer en situaciones de conflicto. La Recomendación General 30 (RG30) sobre las mujeres en la prevención de conflictos, los conflictos y las situaciones posteriores a los conflictos (2013) trata de ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención CEDAW. La propia Recomendación General se elaboró tras consultar a las mujeres que habían sufrido un conflicto, con el fin de garantizar que se refiriera a la realidad vivida por las mujeres. La Recomendación General, además de hablar de las obligaciones de los Estados, también hace recomendaciones a los actores no estatales en situaciones de conflicto y post-conflicto. Al igual que la Plataforma de Beijing, la RG30 impone al Estado la obligación de garantizar la prevención de los conflictos. Entre otras referencias, esto queda claro en el párrafo 29:

“Los Estados partes en la Convención están obligados a centrarse en la prevención de los conflictos y de todas las formas de violencia”.

Es importante destacar que la RG30 también reconoce que la violencia sexual es una forma de discriminación de género y habla de su escalada durante los conflictos. La RG30 subraya la importancia de centrarse en la igualdad sustantiva de género en la aplicación y la reparación, así como en las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación a las que se enfrentan muchas mujeres.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos subrayó en noviembre de 2020⁽³⁹⁾ la importancia de incluir a las mujeres en los esfuerzos e iniciativas de construcción de la paz, haciendo hincapié en que el COVID-19 tendrá un impacto devastador en las vidas de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto.⁽⁴⁰⁾ Por lo tanto, es de vital importancia incluir a esas mismas mujeres a la hora de poner en marcha medidas para abordar su vulnerabilidad dentro de su entorno. En esta misma sesión informativa, la Alta Comisionada planteó la cuestión de Sudán del Sur y cómo las medidas adoptadas para hacer frente a la propagación de la pandemia han tenido graves consecuencias para las mujeres que no han podido viajar y acceder a la atención médica y los servicios sexuales reproductivos.

A pesar de este reconocimiento, las mujeres siguen estando poco representadas en los procesos de

sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755

(38) Para leer el artículo, véase sitio Web de ONU Mujeres, “20 years on, COVID-19, conflict and backlash test the women, peace and security agenda”, 19 de octubre de 2020. Disponible (en inglés) en:

<https://eca.unwomen.org/en/news/stories/2020/10/covid19-conflict-and-backlash-test-the-women-peace-and-security-agenda> y el artículo del Embajador Anwarul K. Chowdhury, “20th Anniversary of UNSCR 1325: Much Remains to Be Done”, 30 de octubre de 2020, en la agencia Interpress Service News Agency. Disponible (en inglés) en: <https://www.ipsnews.net/2020/10/20th-anniversary-unscr-1325-much-remains-done/>

(39) <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26538&LangID=E>

(40) Véase también Documento de Políticas de ONU Mujeres no. 19 por ONU Mujeres y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (DPPA), “COVID-19 y conflictos: Fomentar la participación sustantiva de las mujeres en los procesos de paz y alto el fuego, 2020”. Disponible en: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/policy-brief-covid-19-and-conflict-es.pdf?la=es&vs=3825> y Katarina Mustasilta, “From Bad to Worse? The Impact(s) of Covid-19 on Conflict Dynamics”, Institute for Security Studies, Unión Europea, 11 de junio de 2020. Disponible (en inglés) en: <https://www.iss.europa.eu/content/bad-worse-impacts-covid-19-conflict-dynamics>

paz. Según el Consejo de Relaciones Exteriores (CFR), “[entre] 1992 y 2019, las mujeres representaban el 13% de quienes negociaban, el 6% de quienes mediaban y el 6% de firmantes en los principales procesos de paz de todo el mundo. ... alrededor de siete de cada diez procesos de paz seguían sin incluir mujeres mediadoras o firmantes...”⁽⁴¹⁾

Tampoco basta con invitar de forma simbólica a las mujeres a las mesas de conversaciones o negociaciones de paz, intrínsecamente patriarcales, sino que debería garantizarse la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres, contribuyendo a procesos de paz feministas. Al adoptar un enfoque feminista interseccional con el objetivo de hacer realidad la igualdad sustantiva, iremos más allá de las cuotas y nos aseguraremos de que nuestro análisis examine las diferentes estructuras y normas que han impedido que las mujeres disfruten de sus derechos humanos y han conducido a una mayor marginación de sus experiencias y necesidades y a la violación de sus derechos en las situaciones de conflicto.

Las mujeres en primera línea de la lucha

En muchas comunidades de todo el mundo podemos encontrar ejemplos de mujeres que asumen el liderazgo en la movilización por los derechos humanos, la paz y la justicia transicional en medio de situaciones de conflicto. Las mujeres no son solo víctimas de los conflictos, sino defensoras de los derechos humanos y agentes vitales que desempeñan diversas funciones en situaciones de conflicto.

Según la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “las defensoras de los derechos humanos son tanto las mujeres como cualquier otro defensor de los derechos humanos que se dedique a la promoción y protección de los derechos de la mujer y la igualdad de género, así como todas las mujeres que trabajen en cualquier cuestión relacionada con los derechos humanos y las libertades fundamentales individualmente y en asociación con otras en cualquier región del mundo”.⁽⁴²⁾

Todas las personas defensoras de los derechos humanos, incluidas las mujeres, se enfrentan a amenazas.⁽⁴⁴⁾ Sin embargo, debido a su género e identidad y por el hecho de ser mujeres, las defensoras de los derechos humanos son objeto de ataques y se enfrentan a los mismos retos y riesgos que las mujeres, incluso más por oponerse a las violaciones y exigir justicia. Los retos a los que se enfrentan incluyen desde la discriminación por motivos de género, las amenazas, la violencia, los ataques contra la familia, la difamación, la exclusión y la marginalización, la estigmatización y los ataques digitales. Las defensoras de los derechos humanos se enfrentan a un mayor riesgo y a retos adicionales debido a su posición en la sociedad cuando se resisten a las violaciones y exigen justicia en las situaciones de conflicto. Por ejemplo, en algunos contextos encontraremos que «las defensoras de los derechos humanos siguen estando limitadas por actitudes familiares y religiosas que perciben que sus acciones amenazan el honor, la cultura y el modo de vida» .

En Libia, las mujeres defensoras que promueven la paz local y negocian con los líderes de las milicias se enfrentan a continuas amenazas a su seguridad física, impulsadas por una retórica conservadora que define de forma muy restringida su papel en la vida pública”.⁽⁴⁴⁾

(41) “Women’s Participation in Peace Processes”, Council on Foreign Relations, disponible (en inglés) en: <https://www.cfr.org/women-participation-in-peace-processes/>

(42) Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Mujeres defensoras de los derechos humanos”, septiembre de 2014. Disponible (en inglés) en: <https://www.ohchr.org/Documents/Events/WHRD/OnePagerWHRD.pdf>

(43) Dwyer, Amy, Women Human Rights Defenders : Left behind in the women, peace, and security agenda, Centre for Women Peace and Security, Policy Brief 02/2020. <https://www.lse.ac.uk/women-peace-security/assets/documents/2020/PBS01Dwyer.pdf>

(44) Para más información sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en el mundo, véase el informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, a la Asamblea General, A/76/143, 19 de julio de 2021, disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/d oc/UNDOC/GEN/N21/196/70/pdf/N2119670.pdf?OpenElement>

EJEMPLOS DE LUCHAS LIDERADAS POR MUJERES

Badia

A raíz de los violentos desalojos forzosos en Badia⁽⁴⁵⁾, un asentamiento informal de Lagos (Nigeria), las mujeres han formado una red informal para promover sus derechos económicos, sociales y culturales. Por ejemplo, entre 2015 y 2020, las mujeres de Communities Alliance against Displacement (CAD), un movimiento de base encabezado por [Spaces for Change](#), han trabajado en 22 asentamientos informales del estado de Lagos para hacer frente a los desalojos forzosos perpetrados por el sector privado, en colaboración con agentes estatales, mediante el uso de la fuerza y una fuerte presencia militar.⁽⁴⁶⁾ Con el apoyo de Spaces for Change, las mujeres de Badia, afectadas por los desalojos forzosos, pudieron asumir el liderazgo y comprometerse con diversas instituciones del gobierno en cuestiones políticas críticas y en los retos a los que se enfrentan sus comunidades.⁽⁴⁷⁾ Al apoyar a las mujeres afectadas para que se comprometieran directamente, se les ha dotado de las herramientas y habilidades necesarias para trabajar en la promoción de sus derechos y los de sus comunidades.

Georgia

La ONG [Georgian Young Lawyers' Association \(GYLA\)](#) trabaja con los litigios en los tribunales locales y en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos como principal herramienta para promover los derechos, incluidos los derechos económicos y sociales (en la medida en que están interconectados con los derechos civiles), de las personas afectadas por la guerra de 2008 con Rusia. Osetia del Sur y Abjasia son repúblicas autoproclamadas y respaldadas por Rusia, no reconocidas por el derecho internacional y definidos por el gobierno de Georgia como territorios bajo ocupación militar de Rusia. Los litigios se refieren a las violaciones cometidas durante la guerra y después de ella, así como a la continua fronterización (es decir, la construcción de vallas y terraplenes) de los territorios georgianos, que ha privado a las familias que viven al otro lado de las líneas fronterizas administrativas del acceso a la tierra y a la vivienda. Aunque los casos se presentaron ante el Tribunal Europeo en 2009 y 2014, en 2022 todos siguen pendientes a principios de 2022.

Colombia

En Colombia, las mujeres se han organizado para oponer resistencia a los actos de violencia durante el conflicto. [La Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas](#) es una organización formada por mujeres de organizaciones de base urbanas y rurales, defensoras de los derechos humanos, campesinas, trabajadoras comunitarias, estudiantes, desplazadas y mujeres indígenas y afrodescendientes procedentes de diferentes regiones de Colombia, con presencia en Canadá, Costa Rica, Panamá, Francia,

(45) Según la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), “los desalojos forzosos y el desplazamiento de los hogares y las tierras son una de las principales causas y consecuencias de la violencia, el malestar social y los conflictos en todo el mundo”. Alerta temprana y derechos económicos, sociales y culturales, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, pág. 10. Disponible (en inglés) en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ESCR/EarlyWarning_ESCR_2016_en.pdf

(46) Para más información sobre los desalojos en Badia-Este, véase la declaración del miembro de la Red-DESC Spaces for Change: <https://spacesforchange.org/badia-east-demolished-again-hundreds-arrested-and-thousands-displaced/>

(47) Para más información sobre el trabajo de Spaces for Change sobre los desalojos forzosos de la comunidad Badia, véanse los siguientes enlaces:

<https://spacesforchange.org/forced-evictions-disproportionately-impact-on-women-children/>

<https://spacesforchange.org/groups-demand-immediate-resettlement-of-persons-displaced-by-lagos-state-government-during-covid-19-pandemic-lock-down/>

<https://spacesforchange.org/lagos-government-launches-adr-vehicle-to-address-badia-forced-evictions/>

<https://spacesforchange.org/towards-inclusive-human-settlements-in-lagos-state/>

Suiza y España. Estas mujeres se han unido para trabajar por el fin de la violencia contra las mujeres, lo cual las ha obligado a salir del país. En junio de 2018, lanzaron una publicación titulada: “Rompiendo el silencio desde el exilio”, en la que destacan que el fin de la guerra en Colombia debe incluir también la erradicación de la violencia sexual y de género.⁽⁴⁸⁾ En el informe se refieren a la feminización de la pobreza como resultado del patriarcado y de la violencia selectiva.

Filipinas

Las mujeres indígenas de Filipinas han estado en primera línea de sus comunidades y movimientos sociales para oponerse a los grandes proyectos de minería extranjera, destructiva y a gran escala, y durante años han impedido eficazmente la entrada y el funcionamiento de dichas empresas, a pesar de que las fuerzas del Estado colaboran con la seguridad privada y los actores paramilitares que protegen a estas empresas. Construyen organizaciones de mujeres y su capacidad colectiva para llevar a cabo actividades de incidencia, educación y bienestar. Lideran organizaciones comunitarias y realizan y hacen campaña activamente por la igualdad de género en la comunidad. Lideran la creación y el funcionamiento de instituciones de aprendizaje alternativas para los niños y los jóvenes de su comunidad, haciendo hincapié en la importancia de promover la agroecología y los sistemas alimentarios sostenibles y el respeto de los derechos de las personas y las mujeres. Presentan activamente agendas a favor de los procesos de paz y afirman su participación significativa en estos procesos.⁽⁴⁹⁾

Corea del Sur

En enero de 2021, las mujeres de Corea del Sur que sobrevivieron a la esclavitud sexual de los militares japoneses (“mujeres de solaz”) durante la Segunda Guerra Mundial, obtuvieron el reconocimiento del Tribunal del Distrito Central de Seúl en su histórica sentencia, en la que se dictaminó que Japón debía indemnizar a las víctimas-supervivientes de las “mujeres de solaz”. Las sobrevivientes salieron a la luz en la década de 1990 y exigieron reparaciones a Japón. Aunque Japón ha reconocido oficialmente el sufrimiento, nunca ha reconocido su responsabilidad legal. Ni las reparaciones ni las disculpas oficiales se dirigieron a las víctimas individuales. Japón y Corea del Sur anunciaron un acuerdo sobre la cuestión de las “mujeres de solaz” en diciembre de 2015, que no llegó a satisfacer las demandas de las sobrevivientes y excluyó a las víctimas del proceso de negociación. En este contexto, las sobrevivientes presentaron demandas contra Japón ante el tribunal de Seúl como último recurso, ya que quedó claro que las conversaciones diplomáticas no harían justicia. En su histórica decisión de enero de 2021, el tribunal determinó que no podía conceder la inmunidad estatal a Japón, ya que hacerlo violaría los derechos constitucionales de las víctimas.⁽⁵⁰⁾ A esta histórica sentencia le siguió otra contradictoria que desestimaba las demandas presentadas por otras sobrevivientes, basándose en la inmunidad estatal. Las demandantes de este último caso recurrieron al Tribunal Superior de Seúl en mayo de 2021 y siguen luchando para que se haga justicia.

(48) <http://colectivaexiliorefugio.org/rompiendo-el-silencio-desde-el-exilio/>

(49) Mining the Womb of the Earth: Struggles of Indigenous Women against destructive mining, AIPP, 2013 https://aippnet.org/wp-content/uploads/2020/02/32.-Women-and-Mining_finalbookforweb.pdf

(50) Corte Central del Distrito de Seúl, Cámara Civil n. 34, Caso no.: 2016 Ga-Hap 505092 Compensation for Damage (Others), veredicto emitido en febrero de 2021. Disponible (en inglés) en: http://minbyun.or.kr/wp-content/uploads/2021/01/ENG-2016_Ga_Hap_505092_23Feb2021.pdf

Yemen

En Yemen, la ONG Women Solidarity Network (WSN), que cuenta con más de 300 mujeres yemeníes dentro y fuera del país, se unió a [Peace Track Initiative](#) para defender colectivamente los derechos y la protección de las mujeres y contribuir a la consolidación de la paz. Los miembros de la Red dirigieron los esfuerzos de consolidación de la paz a nivel comunitario, incluso interviniendo para facilitar el alto el fuego local y mediar para poner fin a los conflictos por el agua y la tierra. En Taiz, WSN negoció la apertura de corredores humanitarios y llevó a cabo evacuaciones, pasando de puntillas por minas terrestres y esquivando las balas de los francotiradores, para llevar alimentos a las familias atrapadas en el fuego cruzado. Además, Mothers of Abductees Association (una asociación de madres de personas secuestradas), ha contribuido a liberar a casi 1.000 civiles detenidos arbitrariamente. Peace Track Initiative también apoyó a defensoras de los derechos humanos, entre ellas sobrevivientes de detenciones arbitrarias y torturas, incluidas las violaciones, y las puso en contacto con los mecanismos internacionales de rendición de cuentas. Como resultado, el Consejo de Seguridad de la ONU incluyó la violencia sexual y de género y los delitos de reclutamiento de niños en la lista de sanciones de Yemen en 2020.⁽⁵¹⁾ A principios de 2021, el primer culpable de violencia sexual y de género fue añadido a la lista de sanciones por su “política de intimidación y uso sistemático de las detenciones, los arrestos, la tortura, la violencia sexual y la violación contra las mujeres políticamente activas”.⁽⁵²⁾

Sudáfrica

La ONG sudafricana [Women’s Legal Centre](#) se asocia con otras organizaciones de justicia social para organizar iniciativas periódicas de educación y formación jurídica con mujeres solicitantes de asilo y refugiadas en Sudáfrica. Estas mujeres han buscado asilo en Sudáfrica a causa de la violencia y la inestabilidad en la región africana. Muchas huyeron de sus países tras ser víctimas de violencia y abusos sexuales durante los conflictos armados internos. Llegar a Sudáfrica con la expectativa de quedarse a largo plazo plantea muchos retos, y es importante que las mujeres comprendan y tengan acceso al sistema de justicia para asegurarse de que pueden beneficiarse de los derechos consagrados en la Constitución sudafricana. En muchos casos, las leyes sudafricanas sobre la violencia de género y la igualdad de género son conceptos nuevos para las mujeres que en sus países “de origen” no tenían acceso a leyes relacionadas con la violencia doméstica, la violencia sexual o a mecanismos para denunciarla. Igualmente, tampoco tuvieron acceso a la asistencia sanitaria en forma de salud y derechos sexuales y reproductivos, por lo que las iniciativas de educación y formación son importantes para garantizar una adecuada integración en la sociedad sudafricana, pero también para asegurar que tengan acceso a los derechos consagrados en la Carta de Derechos.

Lecciones clave y principios:

Las transiciones pueden presentar una oportunidad para buscar el cambio sistémico y abordar las desigualdades y otros desafíos planteados en nuestra [Carta Común](#) y en el [Llamado a la Acción Global](#). A continuación proponemos una lista de principios clave, elaborados por la membresía de la Red-DESC que se basan en sus experiencias sobre el terreno, a través de los cuales garantizan el seguimiento y la adopción de un enfoque interseccional feminista cuando trabajan en situaciones afectadas por conflictos. Es importante señalar que, si bien enumeramos estas lecciones y principios clave, somos conscientes

(51) Resolución 2511 del Consejo de Seguridad (2020). Disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2511\(2020\)](https://undocs.org/es/S/RES/2511(2020))

(52) Resolución 2564 del Consejo de Seguridad S/RES/2564 (2021). Disponible en: [https://undocs.org/es/S/RES/2564\(2021\)](https://undocs.org/es/S/RES/2564(2021))

de que no existe una regla única que sirva para todas las personas a la hora de abordar las situaciones afectadas por los conflictos. Dentro de estas lecciones y principios clave, se observará un incentivo para comprender los contextos estructurales, sociales, económicos, culturales y políticos que se entrecruzan y que repercuten en la vida de las mujeres.

Principio 1:

Abordar las raíces históricas de la discriminación de género, los estereotipos de género y las concepciones tradicionales de los roles de género que perpetúan la discriminación y la desigualdad, con el fin de lograr una igualdad sustantiva.⁽⁵³⁾

El caso de las “mujeres de solaz” de los militares japoneses, por ejemplo, muestra que las desigualdades sociales inherentes al capitalismo, el patriarcado, el racismo sistémico y el colonialismo contribuyen a ignorar y silenciar la discriminación y la violencia que sufren las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto. Tras la liberación, la mayoría de las antiguas “mujeres de solaz” permanecieron en silencio sobre los daños sufridos durante décadas por temor al rechazo y la vergüenza de la familia y la sociedad.⁽⁵⁴⁾ Por lo tanto, es necesario adoptar un enfoque feminista interseccional al abordar las situaciones de conflicto, teniendo en cuenta que la violación y otras formas de violencia de género pueden quedar sin investigar debido a la naturaleza de estos delitos y los estigmas sociales relacionados.⁽⁵⁵⁾

Por eso, es importante abogar y ejercer presión para introducir leyes y políticas que hablen de las situaciones de las diferentes mujeres dentro de una sociedad determinada, basándose en sus necesidades, derechos y realidad vivida. Este enfoque en el desarrollo legislativo es especialmente necesario en los países con condiciones que facilitan ignorar y violar los derechos de las mujeres, como sistemas legales que restringen los derechos de las mujeres en la educación, el trabajo, el matrimonio y el divorcio, y la movilidad (viajes), así como las legislaciones para prevenir los crímenes de honor y los matrimonios forzados o bajo coacción.

Pero también es necesario abordar las desigualdades sustantivas, trabajando para comprender y, por tanto, responder adecuadamente a las realidades y particularidades de las comunidades afectadas de forma diferente. Al aplicar un análisis interseccional, exploramos y respetamos las identidades superpuestas de los grupos con posiciones diferentes, haciendo visibles las formas interconectadas de discriminación, exclusión y vulnerabilidad, así como las formas de resiliencia y resistencia. A su vez, un análisis interseccional ayuda a informar sobre los remedios y los enfoques para la resolución de conflictos adecuados a los diferentes contextos.

Además, es importante abogar por que los Estados desarrollen Planes de Acción Nacionales (PAN) enfocados en las mujeres, la paz y la seguridad de forma inclusiva y garanticen una buena financiación.

(53) Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 28; Comité de Derechos Humanos, Observación General No 18: No discriminación, (37º período de sesiones., 1989), en Recopilación de las Observaciones Generales y Recomendaciones Generales Adoptadas por Órganos de Derechos Humanos Creados en Virtud de Tratado, en 26, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.1 (1994) [en adelante Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 18]; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), (34º período de sesiones, 2005), U.N. Doc. E/C.12/2005/4 (2005) [en adelante Comité CDESC, Observación General No. 16]; Comité CDESC, Observación General No. 20; Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Recomendación General No. 25: sobre medidas especiales de carácter temporal (artículo 4, párrafo 1, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer), (Sesión 30, 2004) U.N. Doc. A/59/38 (2004) [en adelante, Comité CEDAW, Recomendación General nº 25]. Comité CDESC, Observación General nº 22, párr. 27

(54) Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, E/CN.4/1998/54, párrafo 212, disponible en: E/CN.4/1998/54, párr. 212.

(55) *Ibíd*, párrafo 11.

Por ejemplo, en Yemen se presentó un PAN en mayo de 2020.⁽⁵⁶⁾ Sin embargo, no se consultó de forma significativa a la sociedad civil y, en consecuencia, el PNA carecía de aspectos importantes, como la evaluación de cuestiones relacionadas con el reclutamiento de menores (incluso niñas) y las violaciones y abusos contra defensoras de los derechos humanos. También carecía de un marco de aplicación y rendición de cuentas. A pesar de ello, las organizaciones de la sociedad civil han recomendado apoyar al gobierno de Yemen para que mejore el PAN y asigne recursos a su aplicación.

Principio 2:

Utilizar las vías de incidencia y movilización tanto a nivel internacional como nacional, entendiendo que los DESC son justiciables:

Los derechos económicos, sociales y culturales son justiciables, como demuestra la abundante jurisprudencia nacional, regional e internacional (véase [la base de datos de jurisprudencia](#) de la Red-DESC). La facilidad de acceso a este recurso depende de la jurisdicción nacional específica. La facilidad de acceso al recurso depende de las obligaciones específicas del Estado a nivel internacional, regional y nacional. Hay una serie de mecanismos internacionales a los que se puede recurrir. Entre ellos se encuentran los Relatores Especiales de la ONU, que son expertos independientes con un mandato temático o específico de un país para realizar investigaciones sobre violaciones e intervenir en cuestiones específicas o situaciones urgentes.

Estos relatores pueden realizar visitas a los países (con el permiso del Estado), investigar denuncias y llevar a cabo investigaciones sobre cuestiones o situaciones de derechos humanos relevantes. Suelen ocuparse de asuntos relacionados con los conflictos mediante visitas a los países, declaraciones a la prensa e informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En el marco del sistema de órganos de tratados de la ONU, los individuos, las ONG y otras organizaciones de la sociedad civil pueden hacer aportaciones a los órganos de tratados de derechos humanos de la ONU en forma de informes paralelos al procedimiento de presentación de informes de los Estados o, en algunos casos, como petición (queja) a un mecanismo de quejas específico.⁽⁵⁷⁾ Por ejemplo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) cuenta con un Protocolo Facultativo⁽⁵⁸⁾ que establece el derecho de petición individual y un procedimiento de investigación para las denuncias más generalizadas de violaciones de los DESC tras la ratificación por parte de un Estado determinado. Del mismo modo, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) cuenta con un procedimiento de denuncia y otro individual y de investigación.⁽⁵⁹⁾

También existen mecanismos regionales que, en muchos casos, han defendido los derechos económicos, sociales y culturales, como el Comité Europeo de Derechos Sociales, que dispone de un mecanismo de quejas colectivas; la Comisión Africana y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos tienen disposiciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales. Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se ha ocupado de algunos aspectos de los DESC a través de la jurisprudencia sobre derechos civiles y políticos.

(56) "Everything you need to know about Yemen's National Action Plan on WPS". Disponible (en inglés) en: <https://publicate.it/p/gZy-tU9184583>

(57) Véase el documento de la Red-DESC "Altavoz: una guía práctica para utilizar los informes paralelos para promover los derechos de las mujeres". Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/informes-paralelos/guia>

(58) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-economic-social-and>

(59) <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Garantizar unas obligaciones legales claras y unas vías de recurso legal puede proporcionar rendición de cuentas y reparación, y es esencial como herramienta de incidencia para la organización y las demandas de base de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Sin embargo, para ello es necesario que la información sea accesible. Por eso, es importante garantizar el derecho a la información y la formación y educación en torno a los mecanismos legales.

En Bolivia, la [Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas \(CAOI\)](#) trabajó con mujeres indígenas para preparar un informe paralelo para la CEDAW en 2014. Recogieron testimonios de mujeres de los Andes y la Amazonía, para establecer prioridades y desarrollar estudios de caso. Todo el proceso fue una gran experiencia de aprendizaje para las líderes indígenas. Desarrollaron sus habilidades para ejercer presión ante los organismos internacionales y las formas de utilizar estos mecanismos de manera que reflejen sus voces, necesidades y demandas. A través de este proceso, las mujeres indígenas de diferentes comunidades han construido alianzas, generando un proceso de comunicación constante con las comunidades de las que se obtuvieron los casos. Los informes paralelos también han contribuido a fortalecer a las comunidades que defienden sus territorios, aportándoles una herramienta adicional para hacer frente a las violaciones.⁽⁶⁰⁾

GYLA, organización miembro de la Red-DESC, junto con otros grupos de la sociedad civil de Georgia, está abogando por que el gobierno ratifique el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PF-PIDESC), que daría a los grupos que defienden los derechos de las mujeres de Georgia la oportunidad de presentar denuncias sobre violaciones de los DESC de las mujeres, cuando se hayan agotado o no estén disponibles los recursos internos. El PF-PIDESC es un tratado internacional que permite a las víctimas de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, presentar denuncias en el ámbito internacional. Cuando las personas no pueden acceder a la justicia en los tribunales de su país por violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), pueden presentar una denuncia ante el CDESC. Sin embargo, su país debe ser primero parte del tratado PF-PIDESC mediante la ratificación o la adhesión.

Principio 3

Crear asociaciones para garantizar un apoyo integral:

Diferentes organizaciones se centran en diferentes áreas y aspectos que afectan a la vida de las mujeres. Las mujeres que viven en situaciones de conflicto necesitarán un apoyo integral, ya que a menudo experimentan formas de discriminación y violencia que se entrecruzan. Por lo tanto, vale la pena considerar la colaboración y la asociación con otras organizaciones/actores de la sociedad civil y organizaciones de justicia social y bienestar social. Por ejemplo, el Women's Legal Center de Sudáfrica ha comprobado que las mujeres refugiadas, al tiempo que intentan buscar un apoyo o una solución específica, pueden necesitar otros servicios. Una mujer refugiada puede acercarse con una consulta sobre la admisión de su hijo en la escuela, pero al hablar con ella más a fondo, se descubre que también necesita ayuda para acceder a la atención de la salud sexual y reproductiva, asesoramiento sobre el trauma y acceso a la asistencia de la seguridad social en forma de subvención para el cuidado de los niños. A través de la colaboración con otras organizaciones, WLC-Sudáfrica ha podido remitir a esta mujer a diferentes actores que pueden prestarle servicios.

(60) Para acceder al relato completo de esta experiencia, véase “Cómo la elaboración de reportes paralelos ha favorecido el fortalecimiento de los movimientos sociales y el liderazgo de las mujeres indígenas en Bolivia”. Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/node/464634/como-elaboracion-reportes-paralelos-ha-favorecido-fortalecimiento-movimientos-sociales-y>
Para más estudios de caso, véase: <https://www.escr-net.org/es/informes-paralelos/experiencias>

Principio 4

Adoptar un enfoque psicosocial integral y multidimensional en las intervenciones psicosociales y comunitarias, cuando proceda:

La adopción de un enfoque psicosocial ha sido fundamental en los procesos de justicia transicional. Sin embargo, es importante reconocer las múltiples dimensiones e impactos de los contextos relacionados con las armas, lo cual lo convierte en una responsabilidad colectiva y no individual. Por ejemplo, en muchas situaciones, las mujeres han ido desarrollando mecanismos de afrontamiento convirtiéndolos en recursos comunitarios y de memoria histórica. Al utilizar sus propias historias y traumas personales como herramientas transformadoras para la rehabilitación y la construcción de la paz, las mujeres pueden desempeñar un papel clave en la reparación individual y colectiva. Un enfoque psicológico responde a la necesidad de dignificar y visibilizar las experiencias y daños de las víctimas del conflicto armado incluso en los procesos judiciales. Implica que desde el trabajo complementario de las ciencias sociales y jurídicas, se lleve a las víctimas de violaciones de derechos humanos a participar en los procesos de justicia transicional, es decir, a ser parte de ellos, a ser protagonistas y agentes de cambio en sus propias vidas y así generar transformaciones individuales y colectivas. Implica acercarse a las personas, acompañarlas potencialmente en el camino del proceso judicial y la aplicación de cualquier resultado limitado, y/o apoyar las luchas sociales relacionadas.

Un ejemplo, desde Colombia, de la adecuada implementación del enfoque psicosocial de los derechos humanos lo encontramos en el acompañamiento y representación judicial de las víctimas del caso 01 de “Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad por parte de las FARC-EP”⁽⁶¹⁾ en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia que nació con la firma del Acuerdo de Paz.⁽⁶²⁾ En el acompañamiento y representación judicial, pares conformados por un abogado y un profesional psicosocial que, desde el trabajo directo con las víctimas en los territorios, han logrado construir métodos y espacios de participación judicial y extrajudicial con las víctimas. Este enfoque ha ido acercando a las personas supervivientes al proceso de justicia transicional, apoyándolas para que lo entiendan y se apropien de él, al tiempo que ha hecho visibles sus experiencias de los horrores de la guerra en el ámbito judicial.

Un enfoque psicológico adquiere aún más relevancia cuando se acompaña de un enfoque comunitario, que busca empoderar a los grupos comunitarios locales dándoles el control sobre las decisiones, la planificación y la ejecución. En algunos contextos, el apoyo psicológico individual puede ser difícil, pero las comunidades pueden articular las demandas y ser parte de la solución. Las conversaciones comunitarias deben incluir a todos los miembros: mujeres, niños y otros grupos marginados.

En Sudáfrica, las organizaciones de la sociedad civil han trabajado con las comunidades para integrar a las personas refugiadas y solicitantes de asilo después de que los casos de violencia xenófoba provocaran el desplazamiento de refugiados y solicitantes de asilo de las comunidades donde vivían. En estos casos es necesario desarrollar un paquete de cuidados en que la justicia social y las organizaciones comunitarias se unan para abordar el trauma que se ha vivido, pero también para garantizar que se lleva a cabo una educación basada en los derechos, de modo que toda la membresía de la comunidad comprenda los derechos que se conceden a los refugiados y solicitantes de asilo, así como la razón de ser de los mismos.

(61) More information on Case 01 available at: <https://www.jep.gov.co/especiales1/macrocasos/01.html>

(62) Final Agreement for the termination of the conflict and the construction of a stable and lasting peace. Available (in Spanish) at: https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Foto2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

Principio 5

Garantizar un alcance efectivo a las mujeres, incluidas las de zonas de difícil acceso.

En la ONG Women's Legal Centre de Sudáfrica han aprendido la importancia de llegar a las mujeres en el lugar donde se encuentran. En muchos casos en los que las mujeres sufren una situación de conflicto, su capacidad para desplazarse y viajar se ve obstaculizada, lo que dificulta su capacidad para acceder a los servicios básicos. Por lo tanto, para poder acceder a las mujeres y proporcionarles el apoyo que necesitan, las organizaciones tienen que acudir allí donde están: a sus comunidades, campamentos de refugiados y asentamientos de desplazados internos, por ejemplo. En algunos casos, debe facilitarse un transporte seguro para trasladar a las mujeres a espacios seguros cercanos. Al llegar a las mujeres donde están, las organizaciones deben reconocer la existencia de normas y costumbres locales que hay que manejar. Es importante no desafiar estas construcciones de manera que las mujeres se sientan incómodas a la hora de compartir sus experiencias y reflexiones. Las herramientas de educación popular son útiles en estos casos para garantizar que las propias mujeres desarrollen la resiliencia y la confianza necesarias para hacer frente a la discriminación que puedan sufrir y convertirse en defensoras de sus derechos.

Principio 6

No simplificar el conflicto, prestando atención a sus causas profundas y a su compleja dinámica

La simplificación excesiva de las situaciones de conflicto oculta las diferentes estructuras y factores en juego. Dado que las mujeres se ven afectadas por cuestiones que se entrecruzan y superponen, es importante comprender estas complejidades para garantizar que sus problemas se aborden de manera sustantiva. Muy a menudo, los problemas que se experimentan son de naturaleza sistémica, por lo que un enfoque simplificado corre el riesgo de no abordar las causas profundas que a menudo provocan o intensifican los conflictos, dejando que las injusticias y desigualdades sistémicas se perpetúen. También empuja a muchos a forzar los principios de consenso, neutralidad e imparcialidad. Con demasiada frecuencia, estos compromisos esperan que las mujeres sean apolíticas y, por lo tanto, reducen su capacidad de participación significativa en los procesos de toma de decisiones que afectan directamente a su realidad. Defendemos que estos procesos deben ser localizados y feminizados, comenzando en los niveles más locales y ascendiendo hasta donde se confirman y aplican las decisiones.

Principio 7

Proteger a todas las personas defensoras de los derechos humanos y, en especial, hacer frente a los mayores riesgos a los que se enfrentan las mujeres defensoras.

Según el informe de septiembre de 2020 del Secretario General de la ONU al Consejo de Seguridad sobre la paz y la seguridad de las mujeres, “las Naciones Unidas han verificado que, entre 2015 y 2019, 102 defensoras de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas fueron asesinadas en 26 países afectados por conflictos, aunque probablemente ese número sea mayor; se espera que este tipo de incidentes aumente, debido a las restricciones de movilidad y las menores medidas de protección derivadas de la lucha contra la pandemia”.⁽⁶³⁾

Las defensoras de los derechos humanos desempeñan un papel importante a la hora de garantizar la integración de la perspectiva de género en los procesos relacionados con los conflictos. Garantizan que se adopte un enfoque de derechos humanos centrado en la rendición de cuentas y los remedios reales, en lugar de las negociaciones políticas al servicio de los intereses de los actores políticos y corporativos. No es de extrañar que las mujeres defensoras de los derechos humanos sean blanco de ataque en las situaciones de conflicto. Por lo tanto, es importante garantizar que existan mecanismos de protección y que reciban un apoyo efectivo y significativo. Por lo tanto, es importante garantizar que los mecanismos de protección se desarrollen, supervisen y evalúen con la participación activa de las defensoras de los derechos humanos, asegurando un enfoque interseccional de la protección, no solo como medidas reactivas e individuales, sino también con un enfoque preventivo y colectivo más fuerte, que tenga en cuenta su seguridad física, así como los impactos psicosociales y económicos en las defensoras.

Esperamos que estos principios y lecciones clave proporcionen un marco de reflexión y acción útil para los miembros, aliados y otros actores que trabajan en situaciones de conflicto, fortaleciendo el trabajo vital para promover los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad y para apoyar sus luchas por la justicia, la paz sostenible y las alternativas transformadoras para ellas y sus comunidades.

(63) Las mujeres y la paz y la seguridad, Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad, 22 de septiembre de 2020, S/2020/946, párrafo 33. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/249/29/PDF/N2024929.pdf?OpenElement>